



VISTOS: el Proveído N° 001445-2025-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000103-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, se delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, el cuarto considerando de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC señala que “(...) los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y modificatorias, aprobado por Resolución Ministerial N° 118-2021-EF-43, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores”;

Que, asimismo, mediante el numeral 3.6 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, se delegan facultades y atribuciones en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025, en materia del Fondo de Apoyo Gerencial;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43, se deroga, a partir del 1 de enero de 2025, la Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43 que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650”, asimismo, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650”, la misma que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650”, señala en su numeral 4.4 que los Locadores FAG “Son profesionales



calificados, contratados con cargo al FAG, en el marco del Decreto Ley N° 25650”; asimismo, en el numeral 8 de la precitada Directiva, se señala como Anexo N° 9, el modelo de adenda al contrato de locación de servicios;

Que, por otro lado, el décimo cuarto considerando de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC señala que: “(...) *de acuerdo con el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, a partir de la convocatoria de las elecciones, se suspende la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública; por lo que, de acuerdo a los artículos 23 y 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por la Resolución N° 0922-2021-JNE, los formatos de solicitud de autorización previa y de reporte posterior de publicidad estatal son suscritos por el titular del pliego o por quien éste faculte*”;

Que, al respecto, mediante la Resolución N° 0047-2024-JNE, se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, y se deja sin efecto la Resolución N° 0922-2021-JNE;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio de Cultura y en las demás materias de administración interna de la entidad, ejerce la representación legal del Ministerio y puede asumir, por delegación expresa del Ministro, las materias que correspondan a éste que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, en ese marco, mediante el Proveído N° 001445-2025-SG/MC, la Secretaría General solicita se actualice la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2025, en el extremo relativo a la mención del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por la Resolución N° 0922-2021-JNE, así como los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados por Resolución Ministerial N° 118-2021-EF-43;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en atención de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que modifique el numeral 3.6 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, y rectifique el cuarto y décimo cuarto considerando de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, a través de la cual se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2025;



Con los vistos de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del numeral 3.6 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC

Modificar el numeral 3.6 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3.- Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:
(...)*

3.6. En materia del Fondo de Apoyo Gerencial. -

- a) *Suscribir y remitir la solicitud para el registro de los contratos de Locación de Servicios suscritos en el marco del Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.*
- b) *Suscribir los contratos de Locación de Servicios en el marco del Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.*
- c) *Suscribir el Anexo N° 01: “Términos de Referencia del servicio”.*
- d) *Suscribir y remitir las solicitudes para el registro de la prórroga y/o renovación de contratos en el marco del Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.*
- e) *Suscribir el Anexo N° 09: “Adenda al contrato de locación de servicios”.*
- f) *Remitir mensualmente las solicitudes para el pago de los honorarios de los profesionales contratados en el marco del Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.*
- g) *Remitir a la Unidad Transitoria de Pago las solicitudes de pago de los profesionales contratados en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones.*
- h) *Remitir la comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el profesional contratado en el marco del Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, y la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones; deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.*
- i) *Comunicar a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al profesional contratado en el marco del Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.*
- j) *Emitir otros documentos relacionados al Fondo de Apoyo Gerencial, en el marco del Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial*



al Sector Público, y la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones”.

Artículo 2.- Rectificar el cuarto y décimo cuarto considerando de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC

Rectificar el cuarto y décimo cuarto considerando de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

“Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de las funciones correspondiente, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de profesionales;”

(...)

“Que, de acuerdo con el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, a partir de la convocatoria de las elecciones, se suspende la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública; por lo que, de acuerdo a los artículos 23 y 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por la Resolución N° 0047-2024-JNE, los formatos de solicitud de autorización previa y de reporte posterior de publicidad estatal son suscritos por el titular del pliego o por quien éste faculte;”

Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura